

99



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2019-00352**

Téngase notificado por aviso a los señores Gilberto de Jesús, Mraría Edis y Yelly Willman Quintero Pérez.

Así las cosas y comoquiera que todos los citados fueron debidamente notificados y en tanto que los señores Merceditas, Elsy del Socorro y Walter de Jesús Quintero Pérez comparecieron personalmente ante el Despacho, procédase en la forma prescrita en el artículo 486 CONTINUÁNDOSE EL PRESENTE TRÁMITE COMO UN PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA. (fls. 56, 75, 76, 77)

Por consiguiente, no se requerirá administrador, ni al posesionado, la caución de que trata el numeral 3° del artículo 483 del C.G.P., por lo pronto, de requerir cualquiera de los interesados la administración del bien objeto de sucesión, o de los bienes que llegaren a aparecer en el curso del proceso, acudirán a lo reglado en los artículos 496 y siguientes del C.G.P.

De otro lado, se ordena publicar el presente proceso ante el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

<p align="center">JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ Secretaria</p>
